



C I R C U L A R DESAJBOO20-516

Fecha: 6 de mayo de 2020

Para: **FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL**

Asunto: *“Reporte de Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de interés.”*

Respetados funcionarios y empleados,

En los términos del contenido de los artículo 2 y 4 de la Ley 2013 de 2019¹ y el numeral 4 de la Circular No. 17 de 2017 emanada de la Procuraduría General de la Nación, se establecieron los lineamientos sobre la incorporación de la declaración de bienes y rentas y el registro de los conflictos de interés de los servidores públicos en el SIGEP, indicando que:

“De acuerdo con los lineamientos esbozados en el inciso 3 del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos deben, antes de tomar posesión de un cargo, al retirarse del mismo o cuando la autoridad competente lo solicite, declarar bajo la gravedad de juramento el monto de sus bienes y rentas”.

Por ello, teniendo en cuenta que la Ley 2013 de 2019 entró en vigencia el 31 de diciembre de 2019, en la cual se estableció que dicho reporte debe realizarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP o en el aplicativo que lo reemplace, el Departamento Administrativo de la Función Pública dispuso una herramienta temporal, para facilitar que los sujetos obligados cumplan con las disposiciones en ella establecidas.

Por lo anterior, los servidores de la Rama Judicial que se encuentran obligados a publicar, divulgar y actualizar la información sobre eventuales conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán acceder, en el menor tiempo posible a la Web SIGEP, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep> del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el propósito de reportar o actualizar la información a que se hace referencia. Allí encontrarán la información para el cumplimiento

¹ “La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) b) Los magistrados de las Altas Cortes: Tribunales y de la Justicia Especial para la Paz, el Fiscal General de la Nación, fiscales locales, seccionales y jueces de la República”

(...)

Información mínima obligatoria a registrar. Todo sujeto obligado contemplado en el artículo 2° de la presente ley, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

de lo establecido en la Ley 2013 de 2019, para lo cual deberán realizar los siguientes pasos:

- Escoger la opción **formatos**
- Desplegar el menú **información para el cumplimiento de la Ley 2013**: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/instructivos#contenido-informaci-c3-b3n-para-cumplimiento-de-la-ley-2013>
- Leer de manera atenta y cuidadosa el **Instructivo para la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019**: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046.
- Finalmente proceder con la publicación de los documentos en el **Aplicativo de diligenciamiento**, según las instrucciones dadas.

Para este efecto, valga agregar que con sujeción al inciso final del artículo 3 de la mencionada Ley, *“la copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN”*, lo cual implica que, vencido el cronograma de declaración de las vigencias anteriores, la información debe estar actualmente disponible y registrada en el sistema de información pública antes mencionado.

Cordialmente,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Proyectó: Paola Yira Ximena Niño Bustos
Revisó: Betty Johana Rojas Angarita ok